SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Y aviendose el hecho notorio a la ciud.d
y a pedido del dho auto

Peticion de los Vs. [illegible] fuera [illegible] Alamo

Dixose en este ayuntam.to una peticion de
la [illegible] de Vallado [illegible] Ramon de
Casanova Matias Villomaria Navarra Gires
de Vera Fran.co el Magro Juan Legas Lacaro
diante Vs. de esta ciudad en el lugar de Fuente
el Alamo en que disen que siendo vecinos de
esta ciudad y acudiendo a los socorros y ru
[illegible] y pagando todos los repartimientos
que los demas Vs. de donativos y otros por
que gozan de los previlegios y franquesas
que los demas Vs. y en esta conformidad an
entrado siempre sus ganados en el termino
de Lorca donde tienen sus haciendas y en esta
poseçion an estado demas de quarenta
años a esta parte y el alcalde de la mesta
les tiene denunciados y sacados prendas
por desir tienen obligacion a yr a hacer la mesta
a la dha ciud. de Lorca y por que esto es en per
juyçio suyo y nueva introducion de cobrar
derechos y vexar los Vs. y adquerir
nuevo derecho que no tienen quiriendolo
hacer cada año que es echar un censo sobre
sus haziendas piden que la ciudad salga
a la causa = y con vista de la dha peti
cion acuerda la ciudad que los S.res don
Antonio Calatayud y don Juan [illegible]
en conformidad de la dha peticion escri
van a la ciud. de Lorca haga merced a esta en
conformidad de la hermandad que tienen
no dar lugar a que se [illegible] sean [illegible]
los Vs. como por no ser reconbenidos
los dhos Vs. de esta ciudad ni la de Lorca
al juyçio de la mesta que cada año se hace